

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2025-DEC/MDB-PRIMERA CONVOCATORIA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BREÑA"**

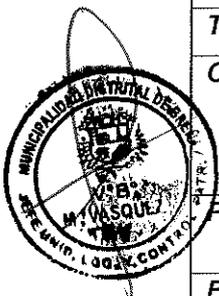
En el Distrito de Breña, del día 27 de mayo de 2025, siendo las 14:20 horas, en la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se constituyó la señora MARIA SELVA VASQUEZ ALAVA, Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien para efectos del presente procedimiento de selección es el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), con el fin de comunicar la adjudicataria de la buena pro del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2025-DEC/MDB, denominado **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**.

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado en el marco del Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, procediéndose a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

**ACTO APROBATORIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**

Que, conforme Resolución de Alcaldía N° 262-2025/MDB de fecha 16 de mayo de 2025, el titular de la Entidad resuelve **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo de Contratación Directa N° 04-2025-DEC/MDB-1 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA", por la causal prevista en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, conforme siguiente detalle:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA</b>
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<i>S/ 104,964.30 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100 Soles)</i>
<b>TIPO DE PRESTACIONES</b>	<b>SUMINISTRO DE BIENES</b>
<b>CAUSAL INVOCADA</b>	<i>SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, de acuerdo a literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</i>
<b>PROVEEDOR SELECCIONADO</b>	<b>NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH con RUC 20606962071</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>	<b>SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PRINCIPAL, ELLO COMPUTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2025-DEC/MDB-1</b>
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>SUMA ALZADA</b>



Cabe precisar que el registro de convocatoria en SEACE fue efectuado en la misma fecha del 16 de mayo de 2025, lo cual contempló el registro de un Cronograma de actuaciones, que por situaciones fácticas vinculadas a incidencias en el SEACE por los cambios de manuales operativos por parte del OECE, esta DEC se vio impedida a efectuar el Otorgamiento de Buena Pro en la fecha inicialmente programada esto era al 19/05/2025, que, habiendo sido solucionada tal situación por la Subdirección de Gestión de Usuario del OECE, nos servimos a continuar con dicha actuación en la presente fecha.

**ACTUACIONES PRECEDENTES AL ACTO APROBATORIO**

Que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, estas han ingresado nuevas directrices en torno al procedimiento a seguir para la gestión de Procedimientos de Selección No Competitivos, en específico a lo relacionado a actuaciones preparatorias y fase de selección; que, acorde a la etapa en la cual nos situamos, tenemos que el numeral 101.2 y 101.3. del Artículo 101° del Reglamento, establecen lo siguiente:

*"101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.*

*101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo."*

Que, la DEC (Dependencia Encargada de las Contrataciones) remitió invitación al proveedor identificado en la etapa de actuaciones preparatorias, a efectos de que se sirva a presentar su respectiva oferta al procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa N° 04-2024-DEC/MDB-1 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA", a lo que el proveedor NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH EIRL, acude a la respectiva presentación de su oferta al señalado procedimiento de selección no competitivo; que, de la revisión documentarias que conforma la oferta, siendo que la DEC verificó que la oferta del proveedor NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH se encontraba en cumplimiento a los requisitos de admisión y los requisitos de calificación establecidos en el requerimiento mismo de forma partes de las bases administrativas, lo cual se detalla de la siguiente forma:

**Revisión de Documentos de Presentación Obligatoria**

DESCRIPCION	NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH E.I.R.L. RUC 20606962071
<b>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:</b>	
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	<b>CUMPLE</b>
b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)	<b>CUMPLE</b>
c) Documento acredite la representación de quien suscribe la oferta.	<b>CUMPLE</b>
d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N° 3)	<b>CUMPLE</b>
g) Oferta económica (Anexo N° 6). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.	<b>CUMPLE</b>
<b>Para el Producto alimentario "Leche Evaporada Entera</b>	
h) Copia Simple del Registro Sanitario del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria -	<b>CUMPLE</b>



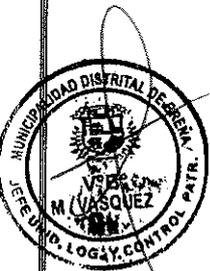
DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	
i) Copia Simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la Otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-20214-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas"	CUMPLE
j) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.	CUMPLE
k) Declaración Jurada de Insumos Nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de insumos de origen nacional que contiene en concordancia con el Art 5° de la Ley 27470, el cual debe contar con un mínimo de 90% de insumos nacionales.	CUMPLE
l) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y ORGANOLÉPTICOS en la que manifiesten el cumplimiento de los mencionados aspectos, la cual deberá ser firmada por los representantes legales de los postores en la etapa de presentación de propuestas.	CUMPLE
m) Copia del CERTIFICADO NO OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL	CUMPLE
n) Copia de CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LA PLANTA PRODUCTORA Y SUS ALMACENES, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL vigente. Sin embargo, los postores podrán presentar COPIA DE CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LA PLANTA PRODUCTORA Y SUS ALMACENES POR SEPARADO, siempre que ambos cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, y que sean emitidos por entidades acreditadas ante INACAL con la correspondiente vigencia.	CUMPLE
o) En caso de tener los almacenes en un lugar diferente al de la planta, deberán adjuntar EL CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACÉN, pudiendo estar ambos análisis (planta y almacén) en un mismo certificado.	CUMPLE
p) Copia de CERTIFICADO DE CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN expedido por una entidad acredita ante INACAL, vigente. No deberá ser necesariamente de carácter oficial.	CUMPLE
q) DECLARACIÓN JURADA suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobre empaque y sus características de seguridad y resistencia.	CUMPLE
<b>Para el Producto alimentario "Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados"</b>	
r) Copia simple del REGISTRO SANITARIO vigente de producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	CUMPLE
s) Copia simple del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP vigente y RESOLUCIÓN DIRECTORAL que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad	CUMPLE



Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, Modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que Aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas".	
t) DECLARACIÓN JURADA de insumos Nacionales, se deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de origen nacional que contiene el producto, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470 deberá contar con un mínimo de 90% de insumos nacionales. (Este documento también servirá para acreditar el respectivo factor de evaluación).	<b>CUMPLE</b>
u) DECLARACIÓN JURADA suscrita por el representante legal del postor, indicando: Si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar carta de su proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser Distribuidor.	<b>CUMPLE</b>
v) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y ORGANOLÉPTICOS en la que manifiesten el cumplimiento de los mencionados aspectos, la cual deberá ser firmada por los representantes legales de los postores en la etapa de presentación de propuestas.	<b>CUMPLE</b>

**Requisitos de Calificación:**

	REQUISITOS DE CALIFICACION	NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 [Doscientos Mil con 00/100 Soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia no mayor al 25% DEL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p><b>Leche Evaporada Entera</b> Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p><b>Hojuela de Cereal Enriquecidos</b></p>	<b>CUMPLE</b>



Hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Como resultado de la verificación de los requisitos técnicos mínimos, el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, expresó que el postor acudió al cumplimiento de los requisitos de admisión y requisitos de calificación plasmados en las bases administrativas de la contratación, ergo de acuerdo a lo resuelto por el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2025/MDB de fecha 16 de mayo de 2025, se otorga la Buena Pro al postor **NEGOCIOS E INVERSIONES JLCH** con RUC N° 20606962071, por el monto ofertado de **S/ 104,964.30 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100 soles)**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2025-DEC/MDB-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA"**, del cual se va a proceder a publicar la Buena Pro en el SEACE.

En señal de conformidad el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones, procede a la firma de la presente acta, siendo las 14:35 horas del mismo día.

Municipalidad Distrital de Breña



MARIA SELVA VÁSQUEZ ALAVA  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y  
CONTROL PATRIMONIAL

**MARIA SELVA VÁSQUEZ ALAVA**  
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial  
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS CONTRATACIONES

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
(...)